



Núm. expediente: 74/2022/SECRE

**INFORME TÉCNICO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS DE MARENOSTRUM FUENGIROLA.**

Expte. 029/2022-CONTR

LOTE 1: COORDINACIÓN DE ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Licitador: PROYECTO 76, SL. CIF B92483064

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Fuengirola en fecha 19 de mayo solicita a esta área técnica informe de solvencia técnica de la licitadora.

Según el PCAP, la solvencia técnica exigida es:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes:

**Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato [...]*

La licitadora aporta documentación referente únicamente a datos económicos de la empresa del año 2020, no los últimos tres años. El importe supera el 70% de la anualidad media del contrato (11.839,43€).

2020	Importe neto negocios	122.591,30€
------	-----------------------	-------------

**En aplicación del artículo 90.1.e títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. Se requiere que el responsable de la ejecución del contrato en cada uno de los lotes, tenga la siguiente*





Ayuntamiento
de Fuengirola
Secretaría General

titulación:

Lote 1: Técnico Superior en Riesgos Laborales

La licitadora aporta los siguientes documentos:

***JORGE GUTIÉRREZ MURCIA**

Aporta Certificado de la UNED (Universidad Nacional de Educación a Distancia) de Curso de Nivel Superior de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (600 horas).

A la vista de la documentación presentada cumple con la solvencia técnica, desconociendo si es preceptivo presentar los dos años que faltan para el cálculo de la facturación en la solvencia técnica y se deba hacer requerimiento para su subsanación.

Es todo cuanto procede informar.

